

BOLETÍN No. 260 ->>

Se aprobaron los rediseños de 10 planes de estudio de pregrado y posgrado.

Se presentaron y aceptaron reformas al estatuto de la Ley Orgánica de la UAA respecto a elección y regulación de elecciones del H. Consejo Universitario.

Con bastos acuerdos cerró la sesión ordinaria del mes de junio del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, entre los que destacan los referentes a rediseño de planes de estudio, con el objetivo de mantener la calidad y la pertinencia de los programas, para facilitar la inserción laboral de los egresados; y para el reforzamiento de este órgano colegiado, por lo cual se propusieron las reformas al Estatuto de la Ley Orgánica que afianzarán a este organismo.

Durante dicha sesión, se aprobó por unanimidad el rediseño de los planes de estudio de las especialidades en Ecocardiografía para Adultos y Medicina Integrada; de las maestrías en Ingeniería Civil, en Ciencias con opciones a la Computación y Matemáticas Aplicadas, así como en Psicología; al igual que de los doctorados en Ciencias de los Ámbitos Antrópicos y Ciencias Administrativas; además, se aprobaron las reestructuras y actualizaciones curriculares a los planes de estudio de la licenciaturas en Letras Hispánicas, Terapia Física, así como en Estudios del Arte y Gestión Cultural.

Por otra parte, se propusieron y aprobaron reformas al estatuto de Ley Orgánica de la Universidad, para una reglamentación más específica sobre la participación en el H. Consejo Universitario, bajo una perspectiva de consolidación institucional; por lo que se generaron mecanismos para evitar la elección de consejeros que estén inmersos en organizaciones políticas, religiosas o de otra índole que puedan generar conflicto de intereses y proselitismo; a través de esta reforma se busca minimizar la parcialidad de la visión de los consejeros representantes del estudiantado y con ello fortalecer el órgano central de decisión de la UAA.

Fue así que se aprobó por unanimidad la propuesta en materia de requisitos para ser electo como consejero universitario, que incluye causales de responsabilidad y regulación de elecciones de las diversas agrupaciones estudiantiles; salvo la fracción IV del Artículo 50 que se aprobó por mayoría.

